Municipalidad de Limpio
Avenida San José esquina Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 780 206

RESOLUCION IM Nº 481 /2022.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN, EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2022 PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR MODALIDAD COCINANDO EN LAS ESCUELAS" – ID 413.828 Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS.

Limpio, 18 de Abril de 2022.

VISTO: La Resolución Nº 196/22 de la Junta Municipal recomienda a la Intendencia Municipal por la cual solicitan modificar la modalidad del llamado a fin de realizar un procedimiento por la Vía de la Excepción de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Que, la Unidad Operativa de Contrataciones en uso de sus atribuciones legales ha dictaminado en cuanto a la aplicación de la modalidad de contratación por la vía de la excepción.

CONSIDERANDO: Que, es atribución del Intendente Municipal de conformidad a la Ley 3966/2010 en el Art. 51º, inciso t) Efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como asimismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales…(sic), el Articulo 52 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" expresa cuanto sigue: " a) ejercer la representación legal e invertir los ingresos de la Municipalidad de acuerdo con el presupuesto;… j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar la licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.

Que, Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, Título VIII de las Contrataciones Públicas, Articulo 209º establece: "Ámbito de aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".

Que, Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN.

El Artículo 77 del Decreto Nº 2992/2019, que regula la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Ing. Optaciano Gómez
Intendente
Municipalidad de Limpio

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · Intendencia Municipal ·

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL ·

157

Que, La Ley 3966/10 en su Artículo 51. Inc. a) ejercer la representación legal de la municipalidad;

Por tanto, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

RESUELVE

Art. 1º. APROBAR, el dictamen de la Unidad Operativa de Contratación que acredita la Contratación de vía de excepción, como así el Pliego de Bases y Condiciones y autorizar a la Unidad Operativa de Contratación mediante Adendas a Modificar el Pliego de Bases y Condiciones si corresponde para el llamado a CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2022 PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR MODALIDAD COCINANDO EN LAS ESCUELAS" – ID 413.828.----------

Art. 2º. LLAMAR a CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2022 PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR MODALIDAD COCINANDO EN LAS ESCUELAS" – ID 413.828, para Instituciones Educativas del Distrito de Limpio.----------

Art. 3°. DESIGNAR a LOS FUNCIONARIOS QUE CONFORMARAN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PERMANENTE PARA LOS LLAMADOS DE LA MUNICIPALIDAD E LIMPIO:

- Sr. Carlos Insfran
- Abg. Lorena Silvero
- Cynthia Galeano

Art. 4°. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar en los términos legales, y cumplido archivar.----------

BLANCA LOURDES AVEIRO DE PEREIRA
Secretaria General

ING. OPTACIANO GÓMEZ VERLANGIERI
Intendente Municipal

159
ciento cincuenta y ocho